



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
RESOLUCION No. *202510303508966* DEL 2025-12-09**

"Por la cual se realiza una delegación para participar en Comité de Administración Sectorial de la Subcuenta de Reforma Rural Integral del Fondo Colombia Potencia Mundial de la Vida."

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 2363 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política, indica que la ley fijara las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones en sus subalternos o en otras autoridades administrativas.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 211 de la Constitución Política, indica que las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines y complementarias, así como la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la ley y los actos orgánicos respectivos.

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 establece que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Que mediante el Decreto Ley 2363 de 2015 se creó la Agencia Nacional de Tierras - ANT, en adelante la Agencia, como máxima autoridad de las tierras de la Nación, con el objeto de ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual debe gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Ley 2294 de 2023, se creó el Fondo Colombia Potencia Mundial de la Vida (artículo 329), como un patrimonio autónomo administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es la administración eficiente de los recursos destinados al desarrollo de proyectos para el sector de agua y saneamiento básico, transición energética e industrial y reforma rural integral.

Que el Decreto 049 de 2024 reglamentó lo relacionado con la gobernanza del Fondo Colombia Potencia Mundial de la Vida, estableciendo que el Comité de Administración

"Por la cual se realiza una delegación para participar en Comité de Administración Sectorial de la Subcuenta de Reforma Rural Integral del Fondo Colombia Potencia Mundial de la Vida."

Sectorial de la Subcuenta de Reforma Rural Integral se integra, entre otros, por un delegado de la Agencia Nacional de Tierras, con el propósito de ejercer las funciones atribuidas por el artículo 2.3.4.8.9. del Decreto 1068 de 2015, las cuales corresponden a las siguientes: Velar por la adecuada ejecución y destinación de los recursos; definir y aprobar las líneas de inversión de los recursos, las cuales serán presentadas al Comité Fiduciario para su respectivo seguimiento; designar al (los) ordenador(es) del gasto y de gestión en materia contractual de cada Subcuenta, según se requiera; aprobar los proyectos que sean presentados para financiación con los recursos de la subcuenta específica; presentar el anexo técnico de la subcuenta correspondiente y que hará parte integral del Manual Operativo; impartir las instrucciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la subcuenta; convocar a las entidades o sectores que sean necesarios para los distintos trámites y la adecuada toma de decisiones; y propender porque el uso de los recursos de la subcuenta responda a criterios de intersectorialidad. Las funciones específicas de cada una de las subcuentas serán desarrolladas en el Manual Operativo del Fondo, de acuerdo con las necesidades de cada una de estas.

Que en el marco de lo regulado por el Decreto 049 de 2024 y el Decreto 1068 de 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de oficio con radicado interno 2-2025-061454 y radicado ANT No. 202562004375822, solicitó al Director General de la Agencia Nacional de Tierras efectuar delegación mediante acto administrativo de la persona que representará a la entidad ante el Comité de Administración Sectorial Referido.

Que, con ocasión de lo anterior, y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 489 de 1998, se hace necesario delegar al funcionario **HERNÁN FERNEY LEÓN SARAY**, quien ostenta el cargo de tesorero vinculado a la planta de personal de la Agencia en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Gestor Código T1 Grado 10, perteneciente a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Tierras.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General de la Agencia Nacional de Tierras,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al funcionario **HERNÁN FERNEY LEÓN SARAY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86048569, quien ostenta el cargo de tesorero vinculado a la planta de personal de la Agencia en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Gestor Código T1 Grado 10, perteneciente a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Tierras, para integrar el Comité de Administración Sectorial de la Subcuenta de Reforma Rural Integral del Fondo Colombia Potencia Mundial de la Vida.

PARÁGRAFO: La presente delegación conlleva el ejercicio de las actuaciones inherentes al cabal ejercicio de sus funciones. De acuerdo con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política y el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, la delegación exime de responsabilidad al delegante, por lo que esta corresponderá exclusivamente al delegatario.

ARTÍCULO SEGUNDO : COMUNÍQUESE el presente acto administrativo al funcionario **HERNÁN FERNEY LEÓN SARAY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86048569, quien ostenta el cargo de tesorero vinculado a la planta de personal de la Agencia en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Gestor Código T1 Grado 10, perteneciente a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Tierras, así como al órgano de gobernanza del Fondo Colombia Potencia Mundial de la Vida por el medio más expedito.

"Por la cual se realiza una delegación para participar en Comité de Administración Sectorial de la Subcuenta de Reforma Rural Integral del Fondo Colombia Potencia Mundial de la Vida."

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 2025-12-09

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ
Director General
Agencia Nacional de Tierras

Elaboró: Daniel Felipe Espitia Moreno – Abogado Contratista Oficina Jurídica 

Revisó: Linda Mariana Pachón – Abogada Contratista Oficina Jurídica ANT 

Revisó: María Catalina Ramos Valencia – Jefe Oficina Jurídica 